

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA,

consagrada à la

VÍRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm. 710

Alicante 12 de Julio de 1884.

Año XV.

UNA LIGA CONTRA LA FRANCMASONERIA EN HUNGRÍA.

En Pesth, donde la última Encíclica de Leon XIII, ha causado profunda impresion, vá á organizarse por los jóvenes de la Universidad y del Instituto una asociacion anti-masónica, cuyos miembros ingresarán en ella previo juramento de no pertenecer nunca, sean cuales fueren las vicisitudes de su vida, á las sociedades secretas.

Este ejemplo, si es seguido de muchos, será uno de los más felices resultados de la admirable Encíclica de Leon XIII.

Nada es más oportuno ciertamente que esta medida práctica de los jóvenes escolares de la Universidad y del Instituto de Pesth. Sabido es que por desgracia en Hungría, como en otras muchas naciones, la francmasoneria «florece,» segun la

frase de la *National Zeitung* de Berlin, y ejerce una influencia algunas veces decisiva en la politica y en la marcha de los sucesos.

Con razon ha podido decir en estos dias el *Moniteur de Rome*, que en Hungría, el semitismo, la francmasoneria y el liberalismo se han coaligado para descristianizar la Hungría católica.

Con ocasion de haberse discutido la cuestion de los matrimonios mixtos, discusion que tanto llamó la atencion en toda Europa, esta coalicion de israelitas, francmasones y sectarios del liberalismo, encontró la primera resistencia seria á sus planes en la mayoría de la Cámara de los magnates de Pesth. Dos veces presentó la batalla y por dos veces fué derrotada en la discusion y en el secreto de las urnas.

Estas victorias tuvieron un efecto inmediato; pueden ser consideradas como el principio de una nueva era

parlamentaria para Hungría; el partido católico y conservador ha salido de su apatía, se ha disciplinado y ha comprendido la necesidad inmediata en que está de desplegar todas sus fuerzas, á fin de impedir la funesta realizacion del objeto que persiguen unidos israelitas, franc-masones y liberales.

La Encíclica de Leon XIII acaba de acentuar este movimiento de resistencia. La fundacion de una asociacion directamente dirigida contra las sectas masónicas, merece muchos aplausos, no solo por lo que significa, sino tambien porque no podrá menos de dar excelentes frutos en el porvenir.

En las noticias del *Moniteur de Rome*, lo que más satisface es que el ejemplo haya partido en esta ocasion de la juventud estudiosa. El deseo solemne de no pertenecer nunca á la francmasonería, es digno de los húngaros que aman grandemente la grandeza de su patria y quieren conservarle sus mejores recursos y su más bella gloria; su fidelidad á la Iglesia católica.

PREVENCIONES HIGIÉNICAS

CONTRA EL CÓLERA.

(Conclusion.)

»HIGIENE PÚBLICA.

»En tiempo de cólera debe evitarse la aglomeracion de hombres

en un mismo punto; estas reuniones y multitudes llegan á ser fácilmente un foco propagador de la epidemia; las férias, las corridas de caballo, etc., deben en lo posible suspenderse.

»La acumulacion de inmundicias, muladares y residuos industriales en los patios y cerca de las casas debe ser rigurosamente prohibida.

»Los montones en descomposicion que haya no serán revueltos y transportados hasta haberlos mojado con una disolucion de ácido sulfúrico (1 por 100). Con el mismo liquido se regará el suelo cuando esté libre.

»Más que nunca debe evitarse el estancamiento en las alcantarillas, sobre todo junto á las bocas que dan á la calle que deben lavarse con una mezcla de ácido sulfúrico ó con grandes cantidades de cloruro de cal. No se desocuparán las letrinas más que en aparatos cerrados herméticamente. Despues de la operacion se desinfectará el depósito por la proyeccion de una mezcla de cloruro de zinc (1 por 100) ó de leche de cal obtenida por la mezcla de dos kilogramos de cal en cincuenta litros de agua.

»No sería malo que la administracion pública vigilára directamente todo lo relacionado con las letrinas.

»No hay seguridad para los habitantes de una casa si no se declara inmediatamente á la autoridad todo caso de cólera que en aquella ocurra.

»En circunstancias tan excepcionales se podría imponer esto como obligación.

»La declaración debe hacerse á la alcaldía antes de las veinticuatro horas, bajo la responsabilidad de los que rodean al enfermo; por su parte, el médico debe limitarse á indicar á éstos la enfermedad.

»Cuando se presenta un caso en una fonda ó casa de huéspedes, debe hacerse la declaración inmediatamente, para que en seguida sea llevado el enfermo á un hospital especial.

»El cuarto que ha ocupado el cólico no podrá servir á otra persona sin una completa desinfección, quemando 30 gramos de azufre por metro cúbico.

»Cuando muchas personas ocupan el mismo cuarto, y una de ellas es atacada, corren las demás, y en particular los niños, gran peligro si se le quiere conservar en el cuarto común. Hay que trasladarlo inmediatamente á un hospital donde todo está preparado.

»Contra lo que cree el público, hay más probalidades de curar en un hospital que en un cuarto donde todo falta.

»En la casa donde se presente un caso de cólera, debe un funcionario especial hacer una rápida inspección, ante todo para hacer constar la realidad del caso, y luego para

asegurarse de que se han tomado todas las medidas de desinfección.

»Cuando no bastan las garantías de ejecución y seguridad, las operaciones de desinfección serán hechas por la Administración.

»El mejor desinfectante es el calor húmedo de 110 grados centígrados, que no ofrece peligro para los tejidos y primeras materias. Los municipios podrán fácilmente improvisar estufas estableciendo hornos calentados al rojo.

»Bastaría para ello poner perchas donde colgar los objetos. Los hornos serán alimentados desde fuera y por una vidriera puede vigilarse la operación.

»En cada prevención debía haber un depósito de materiales desinfectantes por paquetes ó frascos, dosificados de un modo uniforme y con una etiqueta impresa, indicando el modo de servirse. Con un bono de un médico, un agente sanitario ó un individuo de una comisión de higiene, debían entregarse desinfectantes á todo el mundo.

»Los lavaderos públicos deben ser objeto de especialísima vigilancia para que la ropa sucia de los cólicos no se lave en común.»

A MI AMIGA QUERIDA

LA SEÑORITA

DOÑA DOLORES SENANTE Y SALA

en prueba de amistad y cariño.

PLEGARIA A LA ESTRELLA DE LOS MARES.

Virgen María, celestial Señora,
Estrella refulgente de los mares,
¿Quién tus timbres cantar pudiera ahora
Como el régio cantar de los cantares?
¡Delirios del deseo! Mas te implora
Humilde el corazou que tú me amparas:
Acoje mí plegaria, y ni un segundo,
Sin ti, madre de amor, viva en el mundo.

De la vida surcando el mar bravío,
Vá, Señora, sin rumbo mi barquilla;
Los aquilones con furor impío,
Azotando del tope hasta la quilla,
La onda la amaga con potente brio;
¡Y dista mucho la anhelada orilla!,
Pero estrella divina, tú me alientas
En medio del fragor de las tormentas.

Doquier..... el infinito ví anhelante.....
¡Ay de mí si tu auxilio me abandona!
Virgen pura, mi norte rutilante
En tan oscuro mar guia mi lona;
No me abandones, madre, un solo instante;
Descúbreme de paz, benigna zona;
Y escollos, vientos y hasta el mar sañado
Contigo venceré: sé, pues, mi escudo.

En tí he puesto mi entera confianza
Para no zozobrar en la tormenta:
Te vislumbro, María, en lontananza,
Mi fé sostén en mar tan turbulenta,
Pues eres faro que fulgores lanza,
Mi navecilla con tu luz orienta
Juguete de las olas, vedla errante,
Mas tus brazos seguir quiero constante,

Acoje mi plegaria, Virgen pía,
Y al salir de este mar tempestuoso,
Condúceme aquel puerto, madre mia,
Do el cordero de Dios reina glorioso:
¡El Aguila de Patmos lo vió un dia
En su vuelo divino y prodigioso!
En esa patria exenta de pesares
Abordemos ¡oh estrella de los Mares!

Alicante Junio 1884.

Soledad Torregrosa Pastor.

SECCION LOCAL.

Merece ser registrado en nuestra
coleccion el siguiente importante
documento:

Muy Ilustre Señor:

Las Leyes de Partida y las dispo-
siciones más recientes, prescriben
el derecho que tienen las Autorida-
des administrativas para examinar
los cementerios, á fin de que se cum-
plan las disposiciones legales acer-
ca de las sepulturas y ejerzan una
policía severa para su buen régi-
men, en cuanto aquellos lugares sa-
grados tienen relacion con la salud
pública.

Protegiendo este derecho, no dis-
putado por nadie, vienen la Real ór-
den de 18 de Marzo de 1864, por la
que se dispone que siempre que el
Alcalde ó cualquier delegado en su
nombre, pida á los curas la llave del
Campo Santo para el ejercicio de su
cometido, aquellos deberán facilitar-
la y la Real órden circular de 22 de
Enero de 1883, en la que se prescri-

be que el cementerio tenga dos llaves: una en poder de la Autoridad Municipal y la otra en la de la Eclesiástica.

Haciéndose uso, pues, de la facultad que la concede la legislación vigente, esta Alcaldía acordó que se personara en el cementerio de esta capital una comisión de señores concejales, para informar al Excelentísimo Ayuntamiento sobre sus condiciones higiénicas, á fin de acudir á su corrección en el caso de que no se ajustaran á las leyes, acallando de esta suerte las censuras de que viene siendo objeto la Corporación Municipal y ese respetable cabildo por parte de la prensa periódica y de los vecinos que tienen su vista fija en aquel lugar sagrado.

El resultado de la visita á que me he referido, si bien es satisfactorio por el aseo y limpieza que se aplaude en nuestro cementerio, no lo es ciertamente por las infracciones de ley que se han notado.

Resulta del informe emitido, que los cadáveres depositados en la hoya comun, están cubiertos con una capa de tierra de unos veinticinco centímetros de espesor, contra lo que determinan las leyes, sin que la cal esparcida en los enterramientos, sea bastante á evitar los miasmas deletéreos que infeccionan la atmósfera.

El alto concepto que tiene la Municipalidad de la reconocida ilustración de ese Cabildo, no le permite

creer que semejante abuso esté autorizado por V. S. atribuyéndole á la ignorancia de la legislación por parte de los sepultureros, encargados de aquellas operaciones.

La Real orden de 19 de Mayo de 1882, determina que la hoya para enterrar un cadáver, debe medir «2 metros de longitud por 8 decímetros de ancho y metro ó dos metros de profundidad, quedando entre una y otra sepultura, un espacio de tres ó cinco decímetros de terreno ó pared interpuesta. Además del caso que se ha referido y para cuya corrección acaba de adoptar el ayuntamiento los acuerdos que tendré el honor de comunicar á V. S., cúmpleme llamar su atención sobre otro punto, relacionado también con las reglas higiénicas de los Cementerios.

La Real orden de 28 de Mayo de 1867, «prohíbe el sistema de enterramientos en nichos y lo sustituye por el de la verdadera inhumación en el suelo.»

Observó la Comisión, Ilmo. Sr., que con posterioridad á este soberano acuerdo, comunicado al Ayuntamiento en 6 de Junio del espresado año, ese Cabildo ha construido en la parte O del Cementerio más de cuatrocientos nichos sobre la superficie de la tierra, produciendo los cadáveres, en ellos depositados, emanaciones fétidas que igualmente vician la atmósfera y que pueden ser

de funestas consecuencias para la salud pública.

El Excmo. Ayuntamiento, que conoce el celo que despliega V. S. en los asuntos de su competencia y que le consta la energía que observa para que se cumplan las órdenes que le fueron comunicadas por la Junta Provincial de Sanidad, para que las leyes sean en nuestro Campo Santo, una verdad práctica en la parte que se refieren á la inhumacion y exhumacion de los cadáveres en los panteones, no puede suponer que la edificación de los nichos á que se refiere haya sido dispuesta y autorizada por V. S. con conocimiento de la citada Real orden que los prohíbe; y convencido S. E. de que dichas edificaciones se han hecho por ignorar V. S. esta disposicion, se abstiene de adoptar una medida violenta para corregirla, buscando en la prudencia, el medio que concilie los intereses de V. S. y los de los particulares con las exigencias legales, que ni puede desatender el Ayuntamiento en la parte que le compete ni el Cabildo, á cuyo cargo está el régimen administrativo del Cementerio.

Resuelta, pues, la Municipalidad á poner término á los males que se han enumerado y usando de las facultades que conceden las leyes, las Autoridades administrativas en lo referente á las condiciones higiénicas de los Cementerios, ha tenido á bien acordar, en sesion de hoy, las

siguientes reglas que trascribo á V. S. para su debida observancia:

1.^a La hoya para enterrar un cadáver tendrá una estension de dos metros de longitud por 6 decímetros de ancho y metro y medio ó dos metros de profundidad, quedando entre una y otra sepultura un espacio de tres á cinco decímetros de terreno ó pared interpuestas, segun así lo determina la R. O. de 19 de Mayo 1882.

2.^a Si las fosas abiertas en el Cementerio no bastáran para el cumplimiento de esta disposicion, ordenará V. S. que inmediatamente se abran otras en punto apropiado del Campo Santo.

3.^a Queda terminantemente prohibida la edificacion de nichos ó depósitos de cadáveres sobre la superficie de la tierra.

4.^a Igualmente se prohíbe á los particulares y á la administracion del Cementerio que hagan obras de reparacion en los nichos existentes contra lo preceptuado en la R. O. de 28 de Mayo de 1867.

5.^a Los nichos de las condiciones antes referida que se arruinen por la accion del tiempo, se edificarán segun las prescripciones de la ley.

Y 6.^a El Sr. Alcalde queda facultado para designar los agentes ó delegados que crea convenientes para que vigilen el estricto cumplimiento de estas disposiciones, en la inteli-

gencia que si el sepulturero contra- viene lo que prescribe la regla 1.^a, será entregado á la accion de los tribunales de justicia para que lo juzguen por infractor de las leyes y desobediencia á la Autoridad, así como tambien los que falten á las reglas 3.^a 4.^a y 5.^a

Además de estas disposiciones, el Ayuntamiento adoptaria de buen grado otros acuerdos para inutilizar las lápidas con motes grotescos é inscripciones inconvenientes que se notan en algunos sepulcros; pero no siendo esto de su competencia porque las leyes encomiendan á la censura y cuidado de la Autoridad eclesiástica los signos, emblemas é inscripciones colocadas en los Cementerios Católicos, descansa en que el celo de ese Cabildo se fijará en este punto, para que aquellos símbolos y epitafios se ajusten al espíritu Cristiano, á la seriedad religiosa tan necesaria en los Campo-Santos y al buen nombre de esta culta ciudad.

Del recibo de la presente comunicacion, de quedar enterado de su contenido y del exacto cumplimiento de las disposiciones que he tenido el honor de comunicarle, ruego á V. S. me dé inmediato aviso para los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Alicante 4 de Julio de 1884.—
José Soler y Sanchez.

Hoy comenzamos á publicar el *Indice* del tomo primero de las memorias *sobre el Jacobinismo* que se concluirá en otro número.

Varios periódicos, han dado ligeramente la noticia de que la corrida de toros dada en Madrid á beneficio de los inundados se habia efectuado por iniciativa del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

Estamos autorizados para desmentir redondamente la especie.

Con decir que el producto de la corrida se destina exclusivamente á socorrer las desgracias de Murcia, aparece claro que ninguna parte ha podido ni debido tener en ella el Prelado de Orihuela.

Es igualmente inexacto que nuestro Ilmo. Prelado haya invitado á los reyes á asistir á la corrida de toros. Ciertamente que estuvo en Palacio con los Sres. Marqués de Molins, Conde de Via-Manuel, Conde de Luna y el diputado del distrito; pero de todo se habló menos de toros ni de espectáculos profanos, que no puede fomentar un Prelado de la Iglesia, ni aún con *pretesto* de caridad.

Los prelados y los católicos, que lo son prácticamente, ejercen la caridad cristiana, que es seria é impone sacrificios. Quede para otros el ejercicio de la caridad *danzante, cómica y taurina*.

La Reforma Liberal, ha de haber heredado el tintero en que se mojabá la pluma que escribía *El Eco de la Provincia* en su última época.

Así nos lo hace suponer la hiel con que están escritos los sueltos que de algun tiempo acá nos dedica, los cuales se parecen, á los que aquel papel (E. P. D.) nos dedicaba, como un huevo á otro huevo.

Niega el diario zurdo que haya calificado de *cruentísima venganza*, la pena impuesta por la sentencia de un tribunal, y nos «exige que no le hagamos decir lo que no ha dicho.»

Vea *La Reforma* si encuentra en su coleccion el siguiente parrafito:

«EL SEMANARIO CATÓLICO no ha reparado todavía la falta en que incurrió, al no conceder una cristiana oracion en sufragio de los ejecutados en Jerez, victimas de una pena que no es pena y sí *cruentísima venganza*.» (Núm. 202 pag. 1.^a columna 1.^a)

Si el diario izquierdista quiere ahora que entendamos esto dicho de la pena de muerte *en general*, y no de la pena impuesta por el tribunal á los ejecutados en Jerez, sea. Pero aun el llamar *cruentísima venganza* á la pena de muerte *en general*, párecenos que no ha de ser muy correcto dentro de las doctrinas y prácticas liberales.

Sabido es que en la republicana Suiza se ha restablecido dicha pena,

despues de haber estado algun tiempo abolida; que se aplica en los Estados-Unidos, y sin salir de casa, hé aquí cómo opinan respecto de este asunto los Sres. Ruiz Zorrilla, y Castelar. El Sr. Ruiz Zorrilla decía desde el banco azul en 24 de Octubre de 1872:

«He sido ministro de Gracia y Justicia, he examinado la situacion del país, he examinado la estadística criminal, y contra los principios que respecto de esta cuestion pudiera yo tener, y contra las ideas que yo abrigaba durante el gobierno provisional, me he convencido de que es imposible prescindir de la pena de muerte. Es triste, es duro, es doloroso, es lo que se quiera, pero es la verdad que todavía los españoles no están al nivel de los que quieren la supresion de esta pena, la única que se teme. Si á mí se me dijera ahora que la pena de muerte estaba suprimida para toda clase de delitos, no estaría veinticuatro horas en este banco, no por mí, sino por los altísimos intereses que tienen el deber de defender todos los gobiernos.»

Y decía tambien el Sr. Castelar en 8 de Setiembre de 1873:

«A nadie se le ha ocurrido, absolutamente á nadie, á ninguna república del mundo, ni á las más democráticas, decir y sostener que puede existir el ejército sin existir la disciplina, que puede existir el ejército, que es una máquina de guerra, sin que esta máquina de guerra, que ha de ir precisamente á la muerte, y si no va á la muerte, no cumple su destino, tenga á sus espaldas, como

sanccion de su vigor y de su fuerza, establecida en todos los códigos militares del mundo, sin excepcion, la pena de muerte.»

Y de que el Sr. Castelar obraba en consonancia con lo que decia, son testigos los restos mortales de los cuatro infelices soldados mandados fusilar por Su Excelencia democrática por haber desertado de sus filas y haberse marchado al campo carlista.

Con que no escupa *La Reforma* al cielo porque le caerá en la cara.

CRONICA NACIONAL.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado ha sido condecorado con la gran Cruz de Isabel la Católica.

Reciba S. E. I. nuestra respetuosa enhorabuena.

Nos escriben de Elda, dándonos cuenta del solemnisimo Triduo celebrado en los dias 20, 21 y 22 de Junio en honor del Sagrado corazon de Jesús, al que se halla consagrada dicha villa.

Hubo exposicion de Su Divina Majestad, ejercicios espirituales, y comunion general muy concurrida el tercer dia. Los sermones estuvieron á cargo del P. Martí de la compañía de Jesús, quien ha admirado los progresos que en aquella villa

ha hecho en tan corto tiempo la devocion al Divino Corazon. El resultado de este triduo ha sido quedar canónicamente establecida la Asociacion del Apostolado de la Oracion.

CRONICA EXTRANJERA

La construccion de nuevas Iglesias no cesa en Inglaterra. El sábado hizo ocho dias que se puso cerca de Manchester la primera piedra de una nueva Iglesia consagrada á San José.

El presupuesto de las obras de esta Iglesia se eleva á 2.000 libras esterlinas.

Este año han celebrado con gran solemnidad los católicos de Constantinopla la fiesta del Córpus Christi. La procesion recorrió las principales calles de aquella capital con entera libertad.

Esto sucede en Turquía; en cambio, en otras naciones Europeas donde imperan gobiernos liberales no pueden salir las procesiones por las calles, lo que prueba que los liberales son más fanáticos é intolerantes que los turcos, lo cual ya sabíamos nosotros desde hace mucho tiempo.

Se ha colocado la primera piedra de una suntuosa catedral que se va á levantar en La Plata (América). La

ceremonia se verificó con gran solemnidad.

Los 700 misioneros del colegio de misiones extranjeras de Paris han convertido en el año de 1883 á la fé cristiana 612 herejes y 18.290 paganos, y han bautizado 189.110 niños, hijos de padres paganos.

Traslado á *La Reforma Liberal*, que decia no há mucho que las misiones debian suprimirse por estériles.

Leemos en el *Courrier du Canada*:

«El Rdo. P. Bonnald, celoso misionero Noroeste, evangeliza actualmente una tribu de Cris.

»Los salvajes que evangeliza el Rdo. P. Bonnald, son llamados Asiniskawi yiniwok. ¡Es este un nombre bastante salvaje! El estado de la mision es floreciente, y las victorias de los misioneros son maravillosas.

»El verano último, en una visita hecha al fuerte Nelson, convirtió á todos los infieles de aquella comarca. Y aun 30 metodistas han entrado en el seno de la Iglesia.

»El Rdo. P. Bonnald, ha sido el primer francés que ha visitado aquella region.»

De la *Gaceta de Moscou*:

«Más de 7.000 rusos cismáticos, habitantes de los Santos Lugares de Jerusalem, han abjurado de su antigua religion y profesado el Catolicismo.

¡Honor á los dignos PP. Observantes que tantos se desvelan por la conversion del Oriente!».

En Nápoles y Pádúa respectivamente, han abjurado sus errores protestantes dos señoritas de la nobleza, llamadas Eugenia Heinz, y Eugenia Maria y Wairinger.

Los miembros más ilustrados del protestantismo se preocupan con la disolucion que se observa en esas sectas. Con este motivo se ha procurado aliar el luteranismo con el calvinismo, como el nombre de *union evangélica*, pero no ha dado resultado alguno. Entre tanto la Iglesia católica logra espléndidos triunfos, atrayendo á su seno cada dia á mayor número de personas distinguidas.

La encíclica *Humanum genus* ha causado gran sensacion en las lógias masónicas inglesas. Un periódico inglés dice que el Bradlang ha escrito al Príncipe de Gales, jefe nominal de la masoneria británica, para pedirle su apoyo en la propaganda atea que ha emprendido. Contrariado el Príncipe de Gales, ha remitido la carta de Bradlang al *pro gran maestro* lord Carnarvon, el cual piensa en buscar los medios de expulsar á Bradlang. La expulsion producirá un cisma en las lógias, y será curioso, dice el *Tablet*, saber qué nú-

mero de masones continuarán afiliados á la secta oficial.

El *venerable* de la lógia de Albí, director al propio tiempo de un periódico republicano de la localidad, ha fallecido despues de una larga y penosísima enfermedad, no sin haberse reconciliado con la Iglesia y arrepentido del daño que la habia hecho como mason.

OFRENDA DE UN REAL

PARA EL SEPULCRO DE PIO IX.

(Continuacion.)

Maria Marin.—Isabel Marin.—Antonia Bernabeu.—Josefa Bernabeu, (D).—Juan Bernabeu, (D).—Mariana Perez.—Maria de los Santos Sanchez.—José Marin, (D).—José Pina y Sirvert, (D).—Teresa Pina y Sirvert.—Josefa Benito y Beltran, (D).—Joaquin Llofriu, (D).—Antonio Turrillo (D).—Isabel Lloret.—Diego Lopez.—Catalina Marin.—Josefa Marin.—José Marin.—Pascuala Benito, (D).—Juan Pina, (D).—20.

C. R.—R. G.—R. B.—E. B.—R. T.—J. M.—M. R.—R. G.—D. R.—A. G.—J. G.—C. P.—C. G.—A. D.—G. R.—L. R.—D. G.—J. G.—A. G.—Rita Galvan y Guerra de Rieno.—20

Amalia Dessy y Rio.—Guillermina Rieno y Dessy.—Leon Rieno y Dessy.—J. P. R. y G.—R. C.—P. P.—C. C.—R. C. y P.—D.—A. M.—M. J.—J. S.—C. M.—J. S.—N. S.—S. S.—C. S.—L. P.—A. P.—Gregorio Rieno de Oyanzabal de Asiaga.—20.

José Juan, (D).—José Juan Antonio, (D).—Teresa Peiró, (D).—Balbina Juan, (D).—Maria Juan, (D).—Camila Perez, (D).—Maria Perez, (D).—Teresa Perez, (D).—Pedro Tolosa.—Agustin Amonal, (D).—José Cabeza, (D).—Bernardo N., (D).—Pablo N., (D).—Rodrigo N.—Dolores Rosigne, (D).—Teresa Millau, (D).—Josefa Millau, (D).—Micaela Millau, (D).—Dolores Millau, (D).—Luisa Alesson, (D).—20.

Maria Tolosa.—Rafaela Nandin, (D).—Flora Centeno, (D).—Francisca Cano.—Manuel Prats, (D).—Tomás Tolosa, (D).—Petroлина Alvarez, (D).—Luis Mayalde, (D).—Teresa Baco, (D).—Ricardo Burby, (D).—Pancho Lopez, (D).—Andrés Prats Tolosa. Manuel Prats Tolosa.—José Prats Tolosa.—Salvador Prats Tolosa.—Camila Tolosa.—Belon Tolosa.—Pepa Tolosa.—Cármén Tolosa.—Ursula Tolosa.—20.

José Pastor y Bornai, (D).—Jaime Marin, (D).—Antonia Morat, (D).—Pascual Sanchez, (D).—Jaime Lloret y Morea.—Pedro Lloret.—Jaime Lloret.—José Lloret.—Mariana Lloret y Garcia.—Isabel Lloret.

Rita Lloret.—Mariana Lloret y Lloret.—Maria Lloret, (D).—Pedro Lloret y Soriano, (D).—Isabel Lloret, (D).—Pedro Llorca, (D).—Juan Bautista Lloret y García, (D).—Vicente Lloret, (D).—Rita García y Pastor.—Pedro Lopez, (D).—20.

Carolina Leach y Giró.—Teresa Giró de Leach, (D).—Ana de Arguiniaga.—Federico Lefebú.—Adolfo Lefebú.—Juan Lefebú, (D).—Honorio Lefebú.—Luisa Lefebú.—Valentina Lefebú, (D).—Cármén Lefebú.—Juan Lefebú.—Federico Lefebú hijo.—Maria Sancho de Bianchi.—Luisa Sansset de Leach.—Cárlos Leach.—Juan Leach.—Luisa Leach.—Federico Leach.—Leopoldo Leach.—20.

J. A. R.—J. R. L., (D).—M. de G. A., (D).—Josefa Rosell Bolulla.—Luis Alberola Soler.—Luis Alberola Rosell.—Trino Alberola Rosell.—Roque Blanquer, (D).—Mariano Gabucio, (D).—Mónica Moltó, (D).—Juan de Dios Lledó Sellés.—Josefa Mallol Pades.—Juan de Dios Lledó Mallol.—Maria Luisa Lledó Mallol.—Antonio Jacon, (D).—Josefa Cárlos Roca, (D).—Dolores Morfos, (D).—Rafaela Jacon.—Luisa Jacon.—Teresa Guerra. — (D).—20.

(Se continuará.)

CULTOS RELIGIOSOS.

Sábado.—En San Nicolás, á las siete y media, misa de renovacion y á las ocho y media, misa conventual.

En Nuestra Señora del Cármén, á las seis y media, misa de la Virgen, y por la noche Salve despues del Santo Rosario.

En Nuestra Señora de Gracia, todas las noches al toque de oraciones se rezará el Santo Rosario y en los sábados se cantará la salve á Nuestra Señora.

Domingo.—En la Iglesia de San Nicolás, á las ocho y media, misa conventual.

Los demás dias los oficios de costumbre.

En las Capuchinas, la funcion mensual al Sagrado Corazon de Jesús. Por la mañana, á las siete y media, comunión general de los asociados, y por la tarde, á las cuatro y media, los devotos ejercicios de costumbre.

En Nuestra Señora de Gracia, á las cinco menos cuarto, la misa primera en la que se hará la renovacion, y á las ocho, la conventual.

Jueves.—En las Capuchinas, á las siete, misa de renovacion, y por la tarde á las cuatro y media, trisagio con manifiesto.

ALICANTE.—1884.

Imprenta de Antonio Seva,